

CONSTANCIA SECRETARIAL: El Cerrito Valle, 16 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez, proceso ejecutivo singular el cual correspondió por reparto el día 24 de agosto de 2020, para que estudiar su admisión.

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

El Cerrito Valle, 16 de septiembre de 2020.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 372

REFERENCIA : **PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012**
DEMANDANTE : **ROBINSON RODRIGUEZ CABAL**
DEMANDADO : **HELEONORA ALVAREZ RAMIRES Y OTROS**
RADICACIÓN : **762484089002202000303-00**

En revisión de la presente demanda y como quiera que se hace necesario obtener información respecto del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **37317883** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga y Código Catastral No. **7624801000012002800**, propiedad de HELEONORA ALVAREZ RAMIREZ Y OTROS. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 1561 de 2012 que derogó la ley 1182/08, esto para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del Art. 6 de la Ley en cita, el Juzgado,

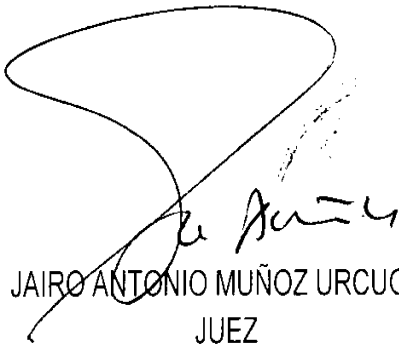
R E S U E L V E:

PRIMERO: OFICIAR al Plan de Ordenamiento Territorial (**POT**) al Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Autoridad Catastral de la Municipalidad, Fiscalía General de la Nación y al Registro de Tierras Despojadas y abandonadas Forzosamente, para que se sirvan certificar si el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **37317883** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga y Código Catastral No. **7624801000012002800**, propiedad de HELEONORA ALVAREZ RAMIREZ Y OTROS, reúne o no lo establecido en los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del Art. 6 de la Ley 1561 de 2012, que derogó la ley 1182 de 2008. **LIBRENSE** los oficios respectivos.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarse al teléfono 2570223-3117070844 o al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario

de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del medio día y 1:00 pm a 4:00 pm,
para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO ANTONIO MUÑOZ URQUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE
En Estado No. 28 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha:17/09/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

16 de septiembre de 2020

Oficio Nro. 448

SEÑORES:

Plan de Ordenamiento Territorial (**POT**) al Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Autoridad Catastral de la Municipalidad, Fiscalía General de la Nación y al Registro de Tierras Despojadas y abandonadas Forzosamente

REF: Art. 12 de la Ley 1561 de 2012

REFERENCIA	:	PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE	:	ROBINSON RODRIGUEZ CABAL
DEMANDADO	:	HELEONORA ALVAREZ RAMIRES Y OTROS
RADICACIÓN	:	762484089002202000303-00

Cordial saludo.

Comedidamente me permito transcribirle lo pertinente del auto interlocutorio No. 372 de la fecha para lo de su cargo "**PRIMERO: OFICIAR** al Plan de Ordenamiento Territorial (**POT**) al Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Autoridad Catastral de la Municipalidad, Fiscalía General de la Nación y al Registro de Tierras Despojadas y abandonadas Forzosamente, para que se sirvan certificar si el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **37317883** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga y Código Catastral No. **7624801000012002800**, propiedad de HELEONORA ALVAREZ RAMIREZ Y OTROS, reúne o no lo establecido en los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del Art. 6 de la Ley 1561 de 2012, que derogó la ley 1182 de 2008. **LIBRENSE** los oficios respectivos."

Por lo anterior amablemente le solicito obrar de conformidad.

Atentamente,

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

